

Sección V
Desarrollo Rural
Rastro Municipal

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas, que soliciten la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del Rastro Municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:

Tarifa

I.- Por los servicios prestados en el Rastro Municipal, por matanza y sellado de inspección sanitaria, por cabeza:

Concepto	Pesos
a) Vacuno	\$300.62
b) Ternera	\$111.26
c) Porcino	\$152.04
d) Ovicaprino	\$73.95
e) Lechones	\$111.26
f) Aves	\$ 5.53

II. Por los servicios prestados en el Rastro Municipal por acarreo de carne en camión Municipal.

a) Por res completa	\$90.53
b) Por Media Res	\$69.11
c) Por Cerdo Completo	\$57.36

III. Por los servicios que a continuación se enlistan, se cobrará la siguiente:

a) Por servicio de lavado de menudo y patas de ganado vacuno: \$83.

b) Por verificación de sello y documentación de carne proveniente de otro municipio:

1. Ganado vacuno, por kilogramo:	\$1.00
2. Ganado porcino por kilogramo:	\$1.00
3. Pollos y Gallina por kilogramo:	\$1.00
4. Embutidos por kilogramo:	\$1.00